



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Q, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio No. 02.10.20.115-270-30-0500

Radicación no. 631304003001-2021-00110-00

Subsanada la DEMANDA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL correspondiente al radicado de la referencia, como cumple con los arts. 82, 83, 84, 422, 430 y 468 del C.G.P. se libraré mandamiento de pago.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LIBRAR mandamiento de pago a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO y a cargo del señor OSCAR JOSE SOLORZANO QUINTANA, por las siguientes cantidades representativas de dinero:

1. Por 430.1331 U.V.R. que se actualizarán de conformidad con el valor de la UVR vigente a la fecha de pago efectivo, por concepto de capital de cuota vencida y no pagada desde el 5 de enero de 2021.

1.1. Por los intereses moratorios sobre el valor indicado en el numeral 1, causados desde el 6 de enero de 2021 hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.

1.2. Por \$193.309.83 por concepto de intereses remuneratorios de la cuota pagadera el 5 de enero de 2021.

2. Por 430.033 U.V.R. que se actualizarán de conformidad con el valor de la UVR vigente a la fecha de pago efectivo, por concepto de capital de cuota vencida y no pagada desde el 5 de febrero de 2021.

2.1 Por los intereses moratorios sobre el valor indicado en el numeral 2, causados desde el 6 de febrero de 2021 hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.

2.2. Por \$259.119 por concepto de intereses remuneratorios de la cuota pagadera el 5 de febrero de 2021.

3. Por 429.9279 U.V.R. que se actualizarán de conformidad con el valor de la UVR vigente a la fecha de pago efectivo, por concepto de capital de cuota vencida y no pagada desde el 5 de marzo de 2021.

3.1 Por los intereses moratorios sobre el valor indicado en el numeral 3, causados desde el 6 de marzo de 2021 hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

3.2. Por \$258.215.0 por concepto de intereses remuneratorios de la cuota pagadera el 5 de marzo de 2021.

4 Por 122634.67 U.V.R. que se actualizarán de conformidad con el valor de la UVR vigente a la fecha de pago efectivo, por concepto del capital insoluto de la obligación

4.1 Por los intereses moratorios sobre el valor indicado en el numeral 4, causados desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.

5. Por \$33.204,71 por concepto de seguros contratados.

Segundo: Sobre las costas del proceso, se resolverá en su debida oportunidad.

Tercero: NOTIFÍQUESE personalmente este auto al demandado. **HAGÁSELE** saber que cuenta con el término simultáneo de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar. Con la notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

Cuarto: ADVIERTÁSE al demandante que, si opta por el mecanismo de notificación al demandado por el canal digital informado, **previamente** deberá cumplir la carga procesal que impone el inciso segundo del art. 8 del Decreto 806 de 2020.

Quinto: RECONOCER personería para actuar al doctor Andrés Alejandro Henao Idarraga.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b61d2502565f795e3f7724359ec52f082628953004b4bd743b33081d43740eb

Documento generado en 06/05/2021 02:30:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**